

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, es poseedora de un Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), otorgada por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0104-R de 28 de mayo de 2018, cuyo plazo de vigencia es de dos años contados a partir la fecha de expedición de la misma;

Que, mediante oficio No. PAM-GSA-2020-0065-0 de 30 de marzo del 2020, suscrito por la Gerente Coordinadora de Servicios Corporativos y Abastecimiento, Encargada de Petroamazonas, solicitó la "*Renovación del Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada OMA*";

Que, con memorando Nro. DGAC-OX-2020-0884-M de 17 de abril de 2020, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica Subrogante, presentó su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIÓN

- TRANSPORTE AÉREO

4.1 La Empresa Pública PETROAMAZONAS sustenta su solicitud de renovación de su actual Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada, en la Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R de 16 de noviembre de 2016.

4.2 El presupuesto para la operación la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la Empresa Pública PETROAMAZONAS EP se encuentra contemplado como parte del presupuesto general autorizado por el Directorio de la propia empresa pública; en razón de que su funcionamiento es exclusivo para PETROAMAZONAS EP; es decir sin fines de lucro.

-TÉCNICO

En cuanto al ámbito de competencia de aeronavegabilidad, la Organización de Mantenimiento Aprobada PETROAMAZONAS, mantiene los estándares regulatorios y de seguridad requeridos por la Normativa vigente.

5.- RECOMENDACIÓN

-TRANSPORTE AÉREO

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

*Con los elementos expuestos en el presente informe, se recomienda **se atienda favorablemente** la petición de la Empresa Pública PETROAMAZONAS, a fin de renovar Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).*

-TÉCNICO

*Al no existir inconveniente de carácter técnico, se recomienda **continuar con el trámite de Renovación del Permiso de Operación de Actividades Conexas de mencionada Organización de Mantenimiento [...]**.*

Que, con memorando Nro. DGAC-AE-2020-0469-M de 24 de abril de 2020, la Directora de Asesoría Jurídica presentó su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES

4.1 *El Director General de Aviación Civil es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de renovación del permiso de operación presentada por la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP.*

4.2 *"La Permissionaria", se encuentra facultada para realizar esta actividad conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada OMA y ostenta un Permiso de Operación vigente.*

4.3 *La solicitud ha sido presentada con por lo menos 30 días término de anticipación a su vencimiento, su presentación puede ser aceptada considerando que nos encontramos en un estado de emergencia sanitaria por el Covid-19, cumpliendo así con uno de los requisitos de orden legal establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

4.4. *La Dirección de Inspección y Certificación de la DGAC, deberá verificar que la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP., cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

4.5. *La Dirección de Secretaría General, previo a que la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil resuelva lo que corresponda, debe verificar y obtener la siguiente documentación: Resolución de Delegación Nro. PAM-PAM-2020-0020-RSL, otorgada por el Ing. Juan Carlos Bermeo Calderón, en su*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R**Quito, D.M., 11 de agosto de 2020**

calidad de Gerente General; Factura N° 00188078, por pago de derechos de trámite; y, certificación de no adeudar a la Dirección General de Aviación Civil.

5. RECOMENDACIÓN

5.1 Por cumplidos los requisitos reglamentarios y de orden legal, la Dirección de Asesoría Jurídica no tiene objeción alguna, para que se renueve el Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP., bajo las condiciones y términos solicitados, salvo que exista criterio técnico en contrario, el cual prevalecerá (...).

Que, con memorando Nro. DGAC-RX-2020-0427-M de 09 de mayo de 2020, el Director Administrativo de la DGAC indica: *“En atención al Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0301-M de 15 de abril de 2020, que guarda relación con la solicitud presentada por la Gerente Coordinadora de Servicios Corporativos y Abastecimiento, Encargada de Petroamazonas, encaminada a obtener permisos de Operación para servicio de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, cuyas pólizas de seguro fueron renovadas y se encuentra vigente hasta el día 17 de abril de 2021; no obstante la Empresa deberá mantener vigentes los seguros conforme lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, mediante la cual el Director General de Aviación Civil (E) expide el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, así mismo se debe presentar las pólizas de Seguros reglamentarios dispuestas en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos; por lo tanto la compañía puede continuar con el trámite para la renovación solicitada [...]”;*

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DSGE-2020-0699-M, de 21 de julio de 2020, la Dirección de Secretaría General, solicitó al Dirección Financiera certifique si la compañía adeuda a la DGAC;

Que, con memorando Nro. DGAC-DSGE-2020-0715-M, de 24 de julio de 2020, la señora Directora de Secretaría General remite a la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo la documentación generada dentro del trámite de renovación del permiso de operación de la empresa pública de explotación y exploración de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, a fin de que se proceda a concluir el referido trámite, en razón a que dejó de ser un producto de la Dirección de Secretaría General;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2020-1685-M de 04 de agosto de 2020, el Director Financiero de la DGAC, manifiesta: *“[...] en virtud de que la compañía PETROAMAZONAS EP ha realizado el pago de los valores adeudados, y con el fin de dar atención al Memorando Nro. DGAC-DSGE-2020-0699-M, informo a usted que una*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

vez revisados nuestros archivos de facturación y cartera a la fecha, la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, **NO** mantiene valores pendientes de pago para con la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, según se evidencia en Estado de Cuenta adjunto”;

Que, mediante el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, expedido mediante resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo de 2020, se creó la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, la cual tiene dentro de sus atribuciones el “Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”;

Que, de la revisión de la documentación que ha sido puesta en conocimiento por parte de la Dirección de Secretaría General el 24 de julio de 2020, con memorando Nro. DGAC-DSGE-2020-0715-M, se evidencia que se han evacuado los trámites administrativos concernientes a la renovación del permiso de operación solicitado por la compañía PETROAMAZONAS EP, esto, de conformidad con el literal b del número 3.4.2., que atribuía a la Dirección de Secretaría General el “Tramitar los permisos de operación para la realización de servicios aéreos privados, trabajos aéreos y actividades conexas” (Res. 029, publicada en el S-RO Nro. 32 de 16 de marzo de 2010), sin embargo, no se ha concluido con el mismo hasta la presente fecha;

Que, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo en su informe unificado presentado mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0211-M de 06 de agosto de 2020, recomienda “[...] emitir el acto administrativo aprobando la solicitud de renovación del permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), solicitado por la compañía EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, de conformidad al Código Orgánico Administrativo, así como la autorización de la presente actuación por parte esta Coordinación a efectos de culminar con este procedimiento, en cuyo caso se remitirán para su legalización los proyectos de resolución correspondientes [...]”;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos y Actividades Conexas;

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designó como Director General de Aviación Civil al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo; y, con base en la delegación otorgada mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo primero.- Acoger el informe unificado presentado el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0211-M de 06 de agosto de 2020.

Artículo segundo.- Renovar a la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), en los mismos términos otorgados mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0104-R de 28 de mayo de 2018.

Artículo tercero.- La Permissionaria realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales emitidas por la Autoridad Aeronáutica. Asimismo deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por parte de la Dirección de Seguridad Operacional.

Artículo cuarto.- El permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del fenecimiento de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0104-R, de 28 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo quinto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las dependencias pertinentes de la Institución.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0064-R

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-CTRC-2020-0211-M

Copia:

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Magíster
Sylvia Alexandra Castro Galvez
Directora de Secretaría General

jf/mv/gp/mr